



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2019-A/MPC.

Concepción, 23 de abril de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.

VISTO:

El informe N° 105-2019-GPP/MPC, de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por la Gerencia De Planeamiento Y Presupuesto, quien solicita la conformación del equipo técnico del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2020, de la Municipalidad Provincial De Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política Del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: el desarrollo de la economía local, la prestación de servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a la Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicos o privadas promotoras del desarrollo;

Que, acorde a los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión Pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades, aprobar, facilitarlos mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el Artículo 97° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que basándose en los Planes de Desarrollo Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo; estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 027-2017-EF se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación Multianual y gestión de inversiones con la finalidad

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país;

Que, mediante el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-CM/MPC, del Reglamento para normar el proceso de Presupuesto Participativo Descentralizado basado en resultados para el año fiscal 2020, se señala las funciones del Equipo Técnico: Desarrollar y organizar el proceso de presupuesto participativo, Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

De conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la conformación del Equipo Técnico Municipal, encargado de la conducción del proceso para el Presupuesto Participativo Descentralizado Basado en Resultados 2020, de la Provincia de Concepción, debiendo cumplir estrictamente el Reglamento que norma el proceso de presupuesto, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Lic. Julio Cotera Avellaneda	Gerente Municipal
2	Ing. Oscar Herrera Ibáñez	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
3	Ing. Josip Jesús Guerrero Ballón	Gerente de Desarrollo Económico y Transporte
4	Ing. Pedro Raúl Mucha Falcón	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
5	CP. Mequias Leandro de la Cruz	Gerente de Administración y Finanzas
6	Ing. Susan Vela Espinoza	Gerente de Ecología y Servicios Públicos
7	Ing. Alex Calderón Rodríguez	Gerente de Desarrollo Social
8	Abg. Katherine Jesusa Quispe Aguilar	Gerente de Asesoría Jurídica
9	Bach. Antony Raúl Panes Suasnabar	Secretario General
10	B/Ing. Jessica Loayza Camarena	Oficina de Programación Multianual de Inversión
11	Ing. Nataly Muñante Solis	Oficina de Estudios y Proyectos
12	Sr. Wilson Torres Villar	Oficina de Participación Ciudadana
13	Tec. Agustín Monago Agui	Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional
14	Tec. José Sovero Terreros	Oficina de Tecnología e Información

ARTICULO 2°. - ENCARGAR, a las personas designadas, ejercer las funciones que les corresponde de acuerdo a la Ley, así como las demás disposiciones que regulan el presente proceso.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución A Gerencia Municipal, a los miembros designados en el artículo primero, y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Concepción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

 Ing. Benjamin P. De la Cruz Palomino
 ALCALDE

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!